



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00540-00

Estando el proceso al despacho para estudiar sobre su admisibilidad, de entrada se evidencia que, la demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 90 y 406 del Código General del Proceso, por ende, este juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA - DIVISORIA** de **VENTA DE COSA COMÚN**, instaurada por **MYRIAM QUINTANA QUINTANA, OMAIRA STELLA QUINTANA QUINTANA, GLORIA INÉS QUINTANA QUINTANA, NELSON ARMANDO QUINTANA QUINTANA, JAIRO ALONSO QUINTANA QUINTANA y MARIO ENRIQUE QUINTANA QUINTANA** en contra de, **LIGIA LILIANA QUINTANA QUINTANA, OLGA QUINTANA QUINTANA, ÓSCAR DARÍO QUINTANA QUINTANA y SANDRA PATRICIA QUINTANA QUINTANA**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la pasiva por el término de diez (10) días. Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, por el trámite consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien litigioso identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-88909**, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente (artículos 409 y 502 *ibidem*). Ofíciase

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **MISAEI SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 07 del 29-ene-2024